



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-167-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-003-15**, derivado de la revisión al Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los Caminos: Hospital España- La Tejana (2.24 kms), San Sebastián-Comarca Pellizco Occidental (4.87 Kms), Sirama Norte- Las Nubes (4.15 kms), León-Lecheguagos (7.14 kms), Masatepe-Monte Redondo (7.20 kms), Empalme San Francisco-San Ramón (4.70 kms), Potosí- Capulín (2.33 kms), y Empalme El Regadío-Puente Gualilica (29.58 kms), para una longitud total aproximada de Sesenta y Dos punto Veintiún kilómetros (62.21 kms), financiado con Fondos del Tesoro, por el período del diecisiete de febrero del año dos mil doce al once de abril del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar si el proceso de Concurso bajo el método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), para los servicios de consultoría del Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los Caminos, ya referidos se efectuaron de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **b)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, del Contrato No. ES-044-2012, en relación a la orden de inicio, garantía, seguros, pagos, (adelanto y avalúos), productos entregados por la Firma Consultora EDICRO, S.A, informes de supervisión, certificados de calidad y diseño, recepción final, variaciones, acuerdos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-167-16

suplementarios, y otros aspectos ocurridos en las operaciones y actividades auditadas; **c)** Identificar las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo de la Ejecución del Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los Caminos ya indicados, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar que los pagos en concepto de adelanto y avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados, contabilizados en el SIGFA, debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios para su emisión, conforme lo establecido en las normativas internas emitidas por el Ministerio; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Proceso del Concurso bajo el método de Selección basada en Calidad y Costo (SBCC), No. CN-001-2012, para la realización del Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de los Caminos: Hospital España- La Tejana (2.24 kms), San Sebastián-Comarca Pellizco Occidental (4.87 Kms), Sirama Norte- Las Nubes (4.15 kms), León-Lechecuagos (7.14 kms), Masatepe-Monte Redondo (7.20 kms), Empalme San Francisco-San Ramón (4.70 kms), Potosí- Capulín (2.33 kms), y Empalme El Regadío-Puente Gualilica (29.58 kms), para una longitud total aproximada de Sesenta y Dos punto Veintiún kilómetros (62.21 kms), se efectuó conforme la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **2)** Los Fondos del Tesoro y sus modificaciones, utilizados para Financiar la Ejecución del Estudio de Factibilidad y Diseño Final, objeto de auditoría, están conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y fueron debidamente registrados en el SIGFA; **3)** Los pagos de adelanto y avalúos, efectuados a la Firma Consultora EDICRO S.A., se encuentran debidamente autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el SIGFA, y están conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las Normas Técnicas de Control Interno y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para su emisión, por el período comprendido del diecisiete de febrero del año dos mil doce al once de abril del año dos mil trece; y, **4)** La Firma Consultora EDICRO, S.A., cumplió con lo establecido en el Contrato No. ES-044-2012. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-167-16

Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-003-15**, derivado de la revisión al Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento de los Caminos: Hospital España- La Tejana (2.24 kms), San Sebastián-Comarca Pellizco Occidental (4.87 Kms), Sirama Norte- Las Nubes (4.15 kms), León-Lecheguagos (7.14 kms), Masatepe-Monte Redondo (7.20 kms), Empalme San Francisco-San Ramón (4.70 kms), Potosí- Capulín (2.33 kms), y Empalme El Regadío-Puente Gualilica (29.58 kms), para una longitud total aproximada de Sesenta y Dos punto Veintiún kilómetros (62.21 kms), financiado con Fondos del Tesoro, por el periodo del diecisiete de febrero del año dos mil doce al once de abril del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior